

RESOLUCION DE GERENCIA N° 809 -2015-MPH/43.47

Ayacucho.

25 NOV 2015

VISTO:

El expediente N° 24886 de fecha 04 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada doña MARITZA CHAVEZ OCHOA, Solicita dejar sin efecto la Notificación de sanción N° 000262 y Acta de Constatación N° 0000757-2015-MPH, ambos de fecha 12 de octubre de 2015, así como la Ampliación para la obtención de su Licencia de Funcionamiento hasta el mes de enero de 2016, al respecto la administrada ha cancelado la multa impuesta por la entidad Municipal por la infracción por "Apertura de establecimiento sin contar con Licencia de funcionamiento en locales hasta 50.00 m2 de área ocupada", con código N° 05-124, tal como consta en el recibo de pago ante el SAT, que se adjunta al expediente recibo N° 060-000000021705, de fecha 16 de octubre de 2015, por el monto de S/.308.00 nuevos soles de la multa originaria de S/. 1540.00 nuevos soles, favorecida con el descuento del 80% del pago total por encontrarse dentro de los 05 días notificado con la Notificación de Sanción N° 000262 de fecha 12-10-2015, que la ley otorga como derecho premial de la multa impuesta primigeniamente;

Que, del análisis del expediente se desprende que la recurrente cumplió con el pago de la sanción pecuniaria dentro de los 05 días de notificada con la Notificación de sanción N° 000262 y Acta de Constatación N° 0000757-2015-MPH, ambos de fecha 12 de octubre de 2015, cumpliendo con la obligación pecuniaria antes de la emisión de la Resolución de sanción, pago la sanción pecuniaria acogiéndose al beneficio de descuento del 80% del total de la multa; cumpliendo con el pago de su obligación pecuniaria la suma de S/. 38.50 nuevos soles por concepto de multas administrativas, según el recibo N° 060-000000021705, de fecha 16 de octubre de 2015;

Que, de la petición de ampliación de plazo para la obtención de su Licencia de funcionamiento hasta enero de 2016, al respecto no procede dicha petición, toda vez que la administrada para seguir conduciendo su local tiene que tener en físico su licencia de funcionamiento vigente, caso contrario el fiscalizador en una nueva visita que le realice, si se percata de que no cuenta con su Licencia tendrá que dejarle otra Notificación preventiva y así seguir con el procedimiento administrativo de sanción hasta la emisión de la Resolución de sanción acorde a la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 07-2011-MPH/A, por lo que se le recomienda agilizar el trámite de su licencia y tenerla en físico para evitar sanciones;

Que, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, las multas administrativas no tributarias, extingue con el pago de la obligación del deudor a entera satisfacción del acreedor. Es así, la recurrente cumplió con el pago de su sanción pecuniaria, por ende esta ha de extinguirse de pleno derecho; en conclusión Declarar procedente la solicitud interpuesta por el recurrente y dejar sin efecto las medidas Coercitivas señaladas en la mencionada Resolución de sanción acorde al Principio De Conducta Procedimental de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de dejar sin efecto la Notificación de sanción N° 000262 y Acta de Constatación N° 0000757-2015-MPH, promovida por la administrada doña MARITZA CHAVEZ OCHOA, debiendo de archivar definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- DENEGAR su petición de ampliación de plazo para la obtención de su licencia de funcionamiento hasta enero de 2016, por contravenir artículo 4 de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades por Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Jr. Londres N° 214, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. César A. Manríquez Pantoja
GERENTE